



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



1

A QUIEN CORRESPONDA:

- - - - El Suscrito, Secretario de H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán HACE CONSTAR y Y CERTIFICA, con fundamento en el artículo 69, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en el Acta No. 65/2020, de fecha 07 de mayo de 2020, correspondiente a la CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA en el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, se trató el siguiente punto de acuerdo, mismo que se transcribe íntegramente:

- - - - - En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que el Regidor Santiago Chávez Chávez, presenta una propuesta como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, ante el Honorable Congreso del Estado para la reforma de los Artículos 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. solicitándole al Regidor Santiago Chávez para que de lectura, haciendo uso de la voz el Regidor indicado, solicitó dar lectura únicamente al resolutivo, en virtud de que los compañero del Cabildo ya conocen su contenido, el Secretario del Ayuntamiento sometió a la consideración, siendo aprobado por unanimidad de votos, mismo que procedió en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO DE TECOMÁN, COL.

P R E S E N T E

El que suscribe **M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**, Regidor de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción IV y 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracción I inciso b), 53 fracciones I y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción V, 31, 65 fracciones II, V y XIII, 69, 73, 74 y 76, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO para presentar como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, ante el Honorable Congreso del Estado la reforma de los artículos

“2020, OCHENTA ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA”,

”.



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



2

39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de las disposiciones vigentes de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, las sesiones del cuerpo edilicio se celebrarán en la Sala de Cabildo, cuyo recinto oficial al día de hoy es el Auditorio de la Casa de la Cultura, ubicado en el edificio en Av. Insurgentes, Colonia Tepeyac, de esta ciudad de Tecomán.

SEGUNDO. La propia normatividad establece que cuando la solemnidad así lo requiera, podrán celebrarse sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del municipio, siempre que el lugar autorizado para su desarrollo sea declarado previamente como recinto oficial para tal efecto por el propio Cabildo.

TERCERO. Las sesiones de Cabildo para su validez se desarrollarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, de manera presencial. No existiendo actualmente disposición alguna en la normatividad municipal que establezca que se pueda realizar de algún otro modo.

CUARTO. Nuestra entidad federativa, como todo el país (y que amenaza a la mayoría de los países), vive en estos días un estado de emergencia sanitaria de carácter global, originada por el CORONAVIRUS SARS-coV-2 (COVID-19), declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020. Y que en nuestro país se encuentra ya en la Fase 2 de la propagación, anunciada por el Sub Secretario de Prevención de la Salud, Hugo López – Gatell del Gobierno Federal, etapa donde se empiezan a detectar contagios del virus entre personas dentro del país y que no hayan tenido necesariamente contacto con pacientes expuestos fuera de México. En este periodo de contagio local suele aumentar rápidamente el número de casos registrados y se toman medidas como suspensión de clases, la implementación del trabajo a distancia, clases en línea (a distancia) para alumnos de diferentes niveles de educación, la cancelación de eventos masivos y el cese de actividades en espacios cerrados, así como la suspensión temporal de algunas actividades laborales de los tres órdenes de gobierno, manteniendo solamente al personal mínimo indispensable para que cubra las plazas laborales en las instituciones públicas, así como también en el sector privado.
<https://www.entrepreneur.com/article/347631>

Esta situación obliga a tomar decisiones y medidas urgentes y necesarias para preservar la salud de todos, inclusive, a partir del día 30 de marzo al 30 de abril del año en curso, el Consejo de Salubridad General determinó la suspensión inmediata de actividades y labores que no sean esenciales. Medidas que también han adoptado los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado,

“2020, OCHENTA ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA”,

”.



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



3

así como los gobiernos municipales en la entidad. Como lo es la Declaratoria de Emergencia aprobada por el Gobernador del Estado, que incluye el aislamiento social y de sana distancia, cuyas medidas se han tomado también por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas del país.

Ante esta eventualidad de fuerza mayor, el 27 de marzo próximo pasado el Honorable Congreso del Estado aprobó, en Sesión Extraordinaria No. 4, el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a los contribuyentes del Estado y de los diversos municipios de la entidad, con motivo precisamente de la pandemia provocada por el Coronavirus, acciones económicas que serán indudablemente de beneficio para la población colimense y de este municipio Tecomán.

QUINTO. Ante este tipo de contingencias o hechos de causa de fuerza mayor que se presentan de manera extraordinaria, que constituyen circunstancias imprevisibles e inevitables, como lo son las pandemias (enfermedad grave de atención prioritaria) declaradas por las autoridades competentes, terremotos, grandes incendios, inundaciones, etc., que alteran el desarrollo ordinario de la vida humana y en particular, el ejercicio normal de la función pública, resulta de gran necesidad e importancia poder actualizar (reformar) el marco normativo municipal aplicable, en particular, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima (y en su oportunidad el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán), con el fin de adecuar las disposiciones legales a las circunstancias y consecuencias derivadas o producidas por esas contingencias o causas de fuerza mayor, siempre que estén plenamente justificadas y sean determinadas previamente a juicio de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo Municipal, para efecto de que en casos como el que se vive actualmente, como medida extraordinaria y de extrema necesidad (estado de emergencia o excepción), dadas las condiciones sanitarias adversas, las sesiones de Cabildo se puedan desarrollar a distancia en la modalidad de Sesión Virtual mediante videoconferencias en línea, con el apoyo y uso de la tecnología electrónica con la que se dispone hoy en día, en términos de las reformas que se realicen en su momento al Reglamento del Gobierno Municipal respectivo; siendo que dichas sesiones podrán ser seguidas por el público interesado a través de la Página Oficial del propio Ayuntamiento como actualmente lo hace la sociedad en general.

La propuesta de Punto de Acuerdo que se plantea se considere como Iniciativa de Ley de este H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado, tiene como sustento qué, ante tales situaciones de emergencia o causas de fuerza mayor, en los casos plenamente justificados y que serán calificados de manera previa por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo Municipal, de conformidad con el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo que deberá ser adecuado, se adopten decisiones serias, conscientes y responsables de, por un lado, como es el caso de esta contingencia en materia de salud, por citar por ejemplo, se prevengan, protejan y eviten riesgos en la salud de los
“2020, OCHENTA ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA”,

”



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



4

trabajadores y personal del Ayuntamiento, así como de los propios munícipes en tanto representantes populares y, por otro, que el ejercicio de la función pública no se detenga ni se ponga en riesgo, al contrario, continúe desarrollándose en favor y beneficio de la población.

En tal sentido, con dicha propuesta de celebrar las sesiones de Cabildo en línea se aprovecharía y se haría uso así de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos a nuestro alcance, para efecto de adoptar la modalidad del trabajo a distancia, salvaguardando la salud de los servidores públicos y el ejercicio responsable de la función pública.

SEXTO. Bajo las anteriores consideraciones, mediante este Punto de Acuerdo que me permito suscribir, se propone al Honorable Cabildo para su aprobación correspondiente y presentación oportuna, en su caso, como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento ante el Honorable Congreso del Estado para adicionar un segundo párrafo al artículo 39 y reformar el primer párrafo del artículo 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los siguientes términos:

“ARTICULO 39.- ...

En casos extraordinarios o causas de fuerza mayor, plenamente justificados, se podrán celebrar sesiones de cabildo a distancia mediante videoconferencias en línea, haciendo uso de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos existentes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo.”

“ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia o presencia virtual, en el caso de las sesiones de cabildo a distancia, de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.

...”

Con el fin de apreciar con mayor claridad la propuesta que se realiza, a continuación se presenta un cuadro comparativo que muestra, por un lado, el texto vigente y, por otro, el texto de la reforma y adición que se propone de los citados artículos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE TEXTO VIGENTE	LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PROPUESTA DE REFORMA
ARTICULO 39.- Las sesiones de los cabildos, serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que sean privadas, lo cual será calificado previamente por el ayuntamiento. Las sesiones se celebrarán en la sala de cabildos o cuando la	ARTICULO 39.- ... En casos extraordinarios o causas de fuerza mayor, plenamente justificados, se podrán celebrar sesiones de cabildo a distancia mediante

“2020, OCHENTA ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA”,

”



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



5

<p>solemnidad lo requiera, en el lugar que sea declarado como recinto oficial. Los lugares en donde se llevan a cabo las sesiones, contarán con los espacios adecuados para la asistencia del público.</p>	<p>videoconferencias en línea, haciendo uso de los medios electrónicos y desarrollos tecnológicos existentes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Municipal respectivo.</p>
<p>ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.</p> <p>En caso de empate en la votación de un asunto, éste se regresará nuevamente para su estudio a la comisión correspondiente, la que deberá presentar dicho asunto en la siguiente sesión.</p>	<p>ARTICULO 40.- Los ayuntamientos sesionarán con la asistencia o presencia virtual, en el caso de las sesiones de cabildo a distancia, de la mayoría de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera la mayoría calificada.</p> <p>...</p>

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita respetuosamente al Honorable Cabildo se sirva aprobar el presente Punto de Acuerdo para el efecto de que se sirva presentar en su oportunidad como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento de Tecoman ante el Honorable Congreso del Estado de Colima, la adición de un segundo párrafo al artículo 39 y la reforma del primer párrafo al artículo 40, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los términos debidamente fundados y motivados que se han presentado y han quedado señalados en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tecoman, Colima, en el Recinto Oficial a los 27 días del mes de abril del año 2020.

“2020, OCHENTA ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA”,

”



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMAN, COLIMA
2018-2021
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Atentamente

M.A. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
REGIDOR

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta de punto de acuerdo que presentó el Regidor Santiago Chávez Chávez como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, ante el Honorable Congreso del Estado para la reforma de los Artículos 39 y 40 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - -

A T E N T A M E N T E
Tecomán, Col., mayo 12 de 2020
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

“2020, OCHENTA ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA”,

”